

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		COBRO COACTIVO				
Versión: 3		Proceso: Gestión Jurídica			Vigencia: 25/11/2022	
Código: P-A-GJR-04						
1. OBJETIVO(S)		Hacer efectivo el recaudo de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible				
2. ALCANCE		El procedimiento inicia con la recepción de la documentación por parte de la Oficina Asesora Jurídica y finalizará con cualquiera de las siguientes hipótesis: 1) Devolución de la documentación por falta de cumplimiento de requisitos; 2) Pago en la vía persuasiva; 3) Pago en la vía coactiva 4) Recaudo del monto por remate de bienes afectados con medida cautelar 5) Acabamiento de cualquiera de las causales legales de terminación del proceso				
3. POLITICAS DE OPERACIÓN		Este documento debe ser parte de la gestión de cobro coactivo a cargo de los servidores públicos y particulares que realicen o vayan a realizar funciones públicas a nombre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este Procedimiento debe servir de base para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente que garantice la gestión efectiva del proceso. Este procedimiento será responsabilidad de todos los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas a nombre de la entidad, para cumplir con las disposiciones establecidas en él.				
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA		Constitución política (artículo 29), garantía del debido proceso administrativo. Estatuto Tributario, en lo relativo al cobro coactivo. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Código de Procedimiento Civil, en cuanto a las etapas del proceso ejecutivo aplicables por remisión al procedimiento administrativo de cobro coactivo. Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Decreto 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006. Ley 6a de 1992, por la cual se expiden normas en materia tributaria. Decreto - Ley 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, Jurisprudencia Altas Cortes y Conceptos de la DIAN en materia de cobro coactivo administrativo.				
5. PROCEDIMIENTO						
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
1	Recibir documentos constitutivos del título ejecutivo que consagra la obligación objeto de cobro	H	Recepción de documentación	Secretaría - Oficina Asesora Jurídica	X	Planilla de correspondencia registrando el ingreso del documento
2	¿Revisados los documentos procede el cobro persuasivo o coactivo?	V	Estudio de viabilidad para el inicio del cobro. Se verificará que el título preste mérito ejecutivo.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Documento contentivo del concepto de viabilidad jurídica firmado por el funcionario o contratista asignado.
3	Cobro Persuasivo: Realizar la invitación formal al deudor para el pago voluntario de la obligación a su cargo. NOTA: De forma paralela se iniciará la investigación de bienes para garantizar el recaudo de la obligación, en caso de que exista respuesta positiva se deberá decretar la medida cautelar previa y designar el secuestre	H	Invitación al deudor para el pago de la obligación objeto de cobro.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Oficio informando al deudor acerca de la deuda e invitación a acercarse al pago de esta - Oficios de investigación de bienes - Resolución que decreta medida
4	Cobro Coactivo: Librar mandamiento de pago NOTA: El cobro coactivo podrá iniciarse sin necesidad de agotar el cobro persuasivo. De forma paralela se iniciará la investigación de bienes para garantizar el recaudo de la obligación, en caso de que exista respuesta positiva se deberá decretar la medida cautelar	H	Se da inicio formal al proceso de cobro coactivo con la emisión de la orden de pago.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Acto administrativo por medio del cual se libra mandamiento de pago - Oficios de investigación de bienes - Resolución que decreta medida
5	¿Se pagó la obligación?	V		Actividad externa	X	Recibo de consignación en donde conste el pago total de la obligación
6	SI: Expedir resolución de terminación por pago de la obligación.	H	En caso de existir pago total de la obligación en la vía persuasiva se procederá a expedir el acto administrativo que de por terminado el proceso.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución de terminación del procedimiento por pago adjuntando recibo de consignación
7	NO: Pasar a la actividad No. 4		De no adelantarse el pago de la obligación en vía persuasiva, se librará el mandamiento de pago respectivo.	Oficina Asesora Jurídica		
8	Ordenar y notificar el mandamiento de pago	H	Notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido para el efecto en el Estatuto Tributario.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Acta de notificación debidamente suscrita o extracto del aviso de publicación.
9	¿Existe propuesta de pago del ejecutado?	V		Actividad externa	X	Documento que contenga la propuesta de pago ofrecida por el ejecutado
10	NO: Ordenar la ejecución NOTA: Dentro de la Resolución de ejecución se ordenará el embargo de bienes o el remate de los bienes ya embargados	H	Emisión de la sentencia.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución
11	Ordenar y notificar la orden de ejecución	H	Notificación de la sentencia de conformidad con lo establecido para el efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Acta de notificación debidamente suscrita o extracto de publicación en la página de la Entidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		COBRO COACTIVO				
Versión: 3		Proceso: Gestión Jurídica				Código: P-A-GJR-04
Vigencia: 25/11/2022						
12	Liquidar el crédito y las costas procesales NOTA: La liquidación podrá ser objetada por el deudor y el valor final quedará plasmado en un auto de aprobación	H	Emisión del acto administrativo por medio del cual se liquida el crédito y las costas	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Acto administrativo por medio del cual se liquida el crédito y las costas causadas dentro del proceso.
13	Ordenar y notificar la liquidación del crédito	H	Notificación de la liquidación.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Acta de notificación debidamente suscrita y/o constancias de envío de correspondencia.
14	Emitir Auto de aprobación NOTA: En el Auto de aprobación se resolverán las objeciones presentadas contra la Liquidación del Crédito y las Costas.	H	Emisión del acto administrativo por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito y de las costas.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Auto de aprobación de la liquidación del crédito y costas
15	Expedir resolución de terminación del procedimiento por recaudo de la obligación por efecto del remate o por declaración de remisibilidad o caducidad de la obligación de acuerdo con el Estatuto Tributario.	H	Expedición del acto administrativo por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso por las causas determinadas en la Ley.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución de terminación del procedimiento.
16	SI: Verificar el monto de la obligación y otorgar una facilidad de pago al ejecutado en los términos establecidos para tal efecto por el Estatuto Tributario NOTA: En caso de que el ejecutado cumpla las condiciones de la facilidad de pago y pague el total de la obligación se procederá a terminar el proceso, en caso contrario se emitirá orden de ejecución.	H	Se desprende de la actividad No. 9. Si el deudor presenta una opción de pago, la misma deberá ser estudiada para determinar su viabilidad, si es viable, se fijará en un acto administrativo denominado Facilidad de Pago.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución de terminación por pago o Auto que otorga facilidades de pago.
17	¿Existen excepciones propuestas contra el mandamiento de pago?	V	Notificado el mandamiento de pago es posible que el deudor presente excepciones.	Actividad externa	X	Documento por el cual se formulan las excepciones
18	NO: Ordenar la ejecución NOTA: Vuelve al punto 11	H	En caso de no presentarse excepciones contra el mandamiento de pago se dictará sentencia.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución
19	SI: Expedir resolución por medio de la cual se resuelven las excepciones propuestas, la cual incluirá ordenar seguir adelante con la	H	En caso de presentarse excepciones contra el mandamiento de pago, las mismas se resolverán mediante resolución motivada.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución por medio de la cual se resuelven unas excepciones
20	Notificar la resolución por medio de la cual se resuelven unas excepciones	H	Notificación de la resolución.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Acta de notificación debidamente suscrita o edicto con constancia de fijación y desfijación
21	¿Prosperan las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago?	V	La persona encargada y bajo la luz de lo normado en el Estatuto Tributario determinará la viabilidad de las excepciones propuestas.	Oficina Asesora Jurídica		
22	NO: Ordenar la ejecución NOTA: Vuelve al punto 11	H	En el evento en el cual las excepciones no prosperen, en el mismo acto que las resuelve se ordenará seguir adelante con la ejecución.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución
23	SI: Expedir resolución de terminación del procedimiento por encontrarse probadas las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago	H	Probadas las excepciones se ordenará la terminación y archivo del proceso de cobro.	Abogado encargado - Oficina Asesora Jurídica	X	Resolución de terminación del procedimiento.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Etapas persuasiva: Es la gestión que se adelanta directamente con el deudor para lograr el recaudo voluntario de la obligación sin necesidad de librar mandamiento de pago.

Etapas coactiva: Proceso administrativo definido en la ley para el recaudo de las obligaciones a favor de la Entidad.

Título Ejecutivo: Acto Administrativo o documento que contenga una obligación clara, expresa y exigible a favor de la entidad, en los términos exigidos por la ley para tal efecto.

Mandamiento de Pago: Acto Administrativo por el cual se ordena iniciar el recaudo de una obligación a favor de la Entidad por la vía coactiva.

Facilidad de Pago: Posibilidad que se concede al ejecutado, para cancelar a la obligación en cualquier fase de la etapa persuasiva hasta antes del remate del bien objeto de medidas cautelares.

Excepciones: son los argumentos jurídicos que podrá presentar el ejecutado contra el mandamiento de pago, los cuales se encuentran taxativamente señalados en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Orden de Ejecución: Acto administrativo por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones contra el mandamiento de pago, que puede implicar la orden de rematar el bien objeto de medida cautelar.

Medidas Cautelares: Son decisiones administrativas que afectan o limitan la propiedad del ejecutado respecto de uno o varios de sus bienes, las cuales pueden ser decretadas previa o simultáneamente con el mandamiento de pago.

Liquidación del crédito y costas: Actuación que consiste en sumar los valores correspondientes a cada uno de los conceptos, con el fin de saber con certeza cual es la cuantía que se pretende recuperar con el remate.

Avalúo y Remate: Estimación de una cosa en dinero y posterior venta de los bienes objeto de medida.

Notificación: Comunicación oficial de los actos administrativos expedidos en la etapa coactiva, la cual deberá efectuarse en los términos de la ley.

Prescripción: Trae como consecuencia la extinción de la competencia de la Entidad para exigir coactivamente el pago de la obligación.

Remisibilidad: Forma de extinción del derecho. Se trata de la condonación de una deuda debido a que el acreedor no puede hacerla exigible.